



ASAMBLEA LEGISLATIVA
Gerencia de Operaciones Legislativas
Sección de Correspondencia Oficial

San Salvador, 17 de octubre de 2022.

Señores Secretarios de la
Honorable Asamblea Legislativa,
Presente.

Señores Secretarios:

Hora: 13:16
Recibido el: 18 OCT 2022
Por: *[Firma]*

Cumpliendo especiales instrucciones del señor Presidente de la República, nos permitimos presentar a esa Honorable Asamblea Legislativa, por el digno medio de ustedes, con base a lo establecido en el ordinal segundo del artículo 133 de la Constitución de la República, habiéndose otorgado la iniciativa de ley al proyecto de Decreto Legislativo que comprende una **PRÓRROGA A LA LEY ESPECIAL TRANSITORIA PARA FIJAR PRECIOS MÁXIMOS DE LOS COMBUSTIBLES**. A través de dicho proyecto se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2022, los efectos del Decreto Legislativo No. 492, de fecha 30 de agosto de 2022, publicado en el Diario Oficial No. 162, Tomo No. 436, del 31 del mismo mes y año, a través del cual fue emitida la Ley Especial Transitoria para Fijar Precios Máximos de los Combustibles. Y es que a través de la referida normativa se ha pretendido contrarrestar la constante fluctuación del precio internacional de los hidrocarburos, que incide directa y negativamente en el precio de los combustibles consumidos por la población en nuestro país, lo cual ha sido una medida oportuna, extraordinaria y fundamental para mantener una razonable estabilidad de la economía de las familias salvadoreñas, por efectos de esta variable. En virtud de lo anterior y en vista que los motivos que originaron la fijación de precios máximos de los combustibles se mantienen, es procedente dar continuidad a la vigencia de esta medida, prorrogando los efectos del Decreto Legislativo No. 492.

Con base al objetivo propuesto, respetuosamente pedimos a ustedes que esa Honorable Asamblea Legislativa conozca tal proyecto; en razón de ello, les solicitamos se de ingreso a esta pieza de correspondencia que comprende dicho proyecto, a efecto que se cumpla con la formalidad del proceso de formación de ley, todo con la intención que el mismo sea aprobado oportunamente conforme a derecho.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

[Firma]
JOSÉ ALEJANDRO ZELAYA VILLALOBO
Ministro de Hacienda.



[Firma]
MARÍA LUISA HAYEM BREVE
Ministra de Economía.





SECRETARIA JURIDICA DE LA PRESIDENCIA

San Salvador, 14 de octubre de 2022

SEÑORES MINISTROS:

Con la correspondiente **INICIATIVA DE LEY** otorgada por el señor Presidente de la República, con base a lo establecido en el artículo 133, ordinal segundo de la Constitución de la República, atentamente les remito el Proyecto de Decreto Legislativo que comprende una **PRÓRROGA A LA LEY ESPECIAL TRANSITORIA PARA FIJAR PRECIOS MÁXIMOS DE LOS COMBUSTIBLES**. A través de dicho proyecto se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2022, los efectos del Decreto Legislativo No. 492, de fecha 30 de agosto de 2022, publicado en el Diario Oficial No. 162, Tomo No. 436, del 31 del mismo mes y año, a través del cual fue emitida la Ley Especial Transitoria para Fijar Precios Máximos de los Combustibles. Y es que a través de la referida normativa se ha pretendido contrarrestar la constante fluctuación del precio internacional de los hidrocarburos, que incide directa y negativamente en el precio de los combustibles consumidos por la población en nuestro país, lo cual ha sido una medida oportuna, extraordinaria y fundamental para mantener una razonable estabilidad de la economía de las familias salvadoreñas, por efectos de esta variable. En virtud de lo anterior y en vista que los motivos que originaron la fijación de precios máximos de los combustibles se mantienen, es procedente dar continuidad a la vigencia de esta medida, prorrogando los efectos del Decreto Legislativo No. 492; en consecuencia, pueden ustedes presentarlo al Órgano Legislativo, a fin de gestionar su oportuna aprobación.

DIOS UNIÓN LIBERTAD



CONAN TONATHIU CASTRO,
Secretario Jurídico de la Presidencia.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA,
LICENCIADO JOSÉ ALEJANDRO ZELAYA VILLALOBO,
E.S.D.O.

SEÑORA MINISTRA DE ECONOMÍA,
LICENCIADA MARÍA LUISA HAYEM BREVÉ,
E.S.D.O.

DECRETO No.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 492, de fecha 30 de agosto de 2022, publicado en el Diario Oficial No. 162, Tomo No. 436, del 31 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial Transitoria para Fijar Precios Máximos de los Combustibles, la cual sustituyó a la normativa emitida bajo esa misma denominación, aprobada mediante Decreto Legislativo No. 345, de fecha 4 de abril de 2022, publicado en el Diario Oficial No. 68, Tomo No. 435, de la misma fecha;
- II. Que la referida normativa se emitió, con el propósito de contrarrestar la constante fluctuación del precio internacional de los hidrocarburos, que incide directa y negativamente en el precio de los combustibles consumidos por la población en nuestro país, lo cual ha sido una medida oportuna, extraordinaria y fundamental para mantener una razonable estabilidad de la economía de las familias salvadoreñas por efectos de esta variable;
- III. Que en razón de lo antes expuesto y en vista que los motivos que originaron la fijación de precios máximos de los combustibles se mantienen, es procedente dar continuidad a la vigencia de esta medida, prorrogando los efectos del precitado Decreto Legislativo No. 492, hasta el día 31 de diciembre de 2022.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio de los Ministros de Hacienda y Economía,

DECRETA la siguiente:

**PRÓRROGA A LA LEY ESPECIAL TRANSITORIA PARA FIJAR PRECIOS MÁXIMOS DE LOS
COMBUSTIBLES**

Art. 1.- Prorróganse hasta el 31 de diciembre de 2022, los efectos del Decreto Legislativo No. 492, de fecha 30 de agosto de 2022, publicado en el Diario Oficial No. 162, Tomo No. 436, del 31 del mismo mes y año, por medio del cual se emitió la Ley Especial Transitoria para Fijar Precios Máximos de los Combustibles.

Art. 2.- El presente decreto entrará en vigencia a partir del día 21 de octubre de 2022, previa su publicación en el Diario Oficial y sus efectos finalizarán el 31 de diciembre del mismo año.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los ...